

PLAN ESTRATÉGICO

D. Juan Olivares Fernández con N.I.F: [REDACTED] con domicilio a efectos de comunicaciones en: C/ Ricardo Castro, 11, Localidad: Albacete, CP: 02001, Provincia: Albacete, Teléfono [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED]

Ha presentado solicitud al programa de incentivos 2 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN AUTOCONSUMO PARA RIEGO DE CULTIVOS cuyas características son:

1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación: ☒ Generación
☐ Almacenamiento
☐ Generación y almacenamiento

2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo ¹	País de origen ²
MODULO FOTOVOLTAICO	JA Solar, modelo JAM72S30-540/MR	CHINA
INVERSOR	HUAWEI SOLAR	CHINA
ESTRUCTURA	SAEZ SOLAR	NACIONAL-ALBACETE

3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Descripción del impacto ambiental
MODULO FOTOVOLTAICO	CONSUMOS MATERIAS PRIMAS, CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, CONSUMO DE COMBUSTIBLES PARA FABRICACION Y TRANSPORTE
INVERSOR	CONSUMOS MATERIAS PRIMAS, CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, CONSUMO DE COMBUSTIBLES DE TRANSPORTE
ESTRUCTURA	CONSUMOS MATERIAS PRIMAS, CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, CONSUMO DE COMBUSTIBLES DE TRANSPORTE

4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
MODULO FOTOVOLTAICO	SE HAN ELEGIDO MODULOS DE LA MARCA JA SOLAR CATALOGADOS COMO TIER 1, CON UNA GARANTIA DE PRODUCTO DE 12 AÑOS Y UNA GARANTIA DE PRODUCCION LINEAL DEL 0,55%, A LA HORA DE ELECCION DEL MATERIAL SE HAN TENIDO EN CUENTA INICIALMENTE CRITERIOS TECNICOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y GARANTIA Y DE DISPONIBILIDAD EN MERCADO
INVERSOR	SE HAN ELEGIDO INVERSORES DE UNO DE LOS PRINCIPALES FABRICANTES CON UNA CALIDAD CONTRASTADA Y UNA GARANTIA DE 5 AÑOS, SIGUIENDO UN CRITERIO TECNICO PARA SU ELECCION
ESTRUCTURA	SE HA ELEGIDO UNA ESTRUCTURA CON UNA GARANTIA ESTRUCTURAL Y DE CORROSION DE 25 AÑOS, SIGUIENDO UN CRITERIO DE CALIDAD Y GARANTIA DEL FABRICANTE

5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

La instalación estará realizada en la modalidad de Autoconsumo sin excedentes, por lo que la generación de energía se absorberá por la propia instalación, generando una reducción de los consumos eléctricos y consiguiente descarga de líneas eléctricas de distribución y Transporte y reducción de la necesidad de generación de electricidad por medios convencionales con su consiguiente reducción del coste de Generación.

6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

El Proyecto está desarrollado íntegramente por PYMES Regionales, incluyendo la Ingeniería y ejecución de Proyecto.

El mantenimiento de la instalación se realizará por la instaladora que ejecutará el Proyecto Pyme Regional.

7. Efecto sobre el empleo local

EL Proyecto supondrá un efecto sobre el empleo regional en la fase de ejecución de Obra con una estimación de mano de obra necesaria de 5 personas para el montaje de la instalación.

Una vez ejecutada el proyecto no generará empleo adicional directo, puesto que el mantenimiento necesario sería mínimo.

Si puede tener un efecto indirecto sobre el empleo local en la forma que la instalación proyectada contribuye de forma directa en la viabilidad de la actividad económica de la persona física reduciendo los costes de explotación, lo que contribuye con el mantenimiento y posibilidad de crecimiento y generación de nuevos empleos.

8. Contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

La actuación generará efectos positivos sobre la autonomía estratégica de la Unión Europea en la medida en que reducimos la dependencia de fuentes energéticas (gas, petróleo) externas, así como contribuye a la subsistencia de las empresas locales y en este caso concreto al tratarse de una explotación ganadera, contribuye a la garantía de la cadena de suministro alimentario.

Albacete 17 Noviembre 2025



Fdo. Juan Olivares Fernández

JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales.

D. [REDACTED] con N.I.F: [REDACTED] con domicilio a efectos de comunicaciones en: C/ Ricardo Castro, 11, Localidad: Albacete, CP: 02001, Provincia: Albacete, Teléfono [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED],

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	RD 477/2021	RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C7	C7: Actuaciones de generación con energías renovables C8: Actuaciones de almacenamiento C7/C8: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7.11	C7.11: Actuaciones de generación con energías renovables. C8.11: Actuaciones de almacenamiento. C7.11/C8.11: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*	029	028: Energía renovable: eólica. 029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). 030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero ⁵ 032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). 033: Sistemas de almacenamiento
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%	Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%	
Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La tecnología de la actuación se corresponden con la etiqueta seleccionada. Se trata de una Instalación Solar Fotovoltaica	

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado

INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN AUTOCONSUMO PARA RIEGO DE CULTIVOS

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH? ⁷	X No. La actividad es de bajo impacto ambiental
--	--

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto:

X Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

X Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*⁸, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*⁹, en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto:

X Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

X Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*¹⁰, dada la concepción de la medida C7.I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*¹¹, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto no tiene efectos sobre las masas de agua superficiales ni subterráneas, ni para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.

La instalación se encuentra a gran distancia de masas de agua superficiales y marinas, por lo que no tendrá efectos sobre estas. En cuanto a las aguas subterráneas la única parte de instalación con posibilidad de influencia sería la canalización subterránea la cual tendrá una profundidad máxima de 1,00 m, por lo que no tendrá ningún tipo de afección sobre las aguas subterráneas.

La instalación no se encuentra dentro de Los supuestos que requieren Evaluación de Impacto Ambiental Anexos I y II de Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. Instalaciones sobre cubierta de edificios

d. Transición a una economía circular.

El proyecto:

X Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto:

X Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

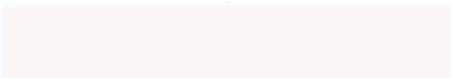
Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; ni en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.

Las actuaciones ejecutadas no se contemplan en los anejos de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha ni en los anejos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por el R.D. 445/2023, de 13 de junio, no estando sometida al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental. La parcela donde se ha realizado el proyecto se encuentra fuera de la Red Regional de Áreas Protegidas de Castilla La Mancha.

Albacete 17-Noviembre -2025



Fdo. Juan Olivares Fernández

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

La acreditación del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

D. Juan Olivares Fernández con N.I.F: con domicilio a efectos de comunicaciones en: C/ Ricardo Castro, 11, Localidad: Albacete, CP: 02001, Provincia: Albacete, Teléfono , correo electrónico.

ACREDITA

Que ha presentado solicitud al programa de incentivos 2 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN AUTOCONSUMO PARA RIEGO DE CULTIVOS

Que el proyecto que ejecutado cumple con la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

Que el proyecto se ejecutará con estructuras hincadas en terreno, no realizándose actuaciones de obra civil que generen residuos de construcción y/o demolición, limitándose a la realización de canalización subterránea en terreno libre.

Que las zanjas ejecutadas para la canalización subterránea no han generado residuos de construcción y demolición, ya que la totalidad de la tierra y del material pétreo extraído se ha reutilizado en la propia obra para el relleno de las zanjas y la nivelación de la zona por donde discurren, no produciéndose en ningún caso sobrantes que deban ser gestionados como residuo.

Albacete 17- Noviembre-2025

Fdo. Juan Olivares Fernández